



N° 0440

**PUBLICADO EL DÍA:
26 de marzo de 2021**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

**Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N°
137.993
Ejemplar Ley 11.723**



ORDENANZA N° 5853

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 5808 del año 2020, por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Establézcase el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna):

- 1) Bajada de bandera: \$ 55,00.
- 2) Ficha cada 100 metros: \$ 4,50.
- 3) Espera cada 30 segundos: \$ 4,50.

En el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- 1) Bajada de bandera: \$ 65,00.
- 2) Ficha cada 100 metros: \$ 5,00.
- 3) Espera cada 30 segundos: \$ 5,00.

ARTICULO 3°.- Establézcase, que el costo a abonar para la actualización del Tarifador será igual a diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los

diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.
Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.853/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente norma se deja sin efecto la Ordenanza N° 5.808 del año 2020, por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja.

Que, en su artículo 2° se establece el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la sanción de la presente, hasta su próxima actualización.

Que, se deberá comunicar a la Secretaría de Servicios Públicos para que por medio de las áreas pertinentes, proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4.380 y sus modificatorias, de conformidad a lo determinado en el artículo 2° de la presente norma.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.853/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 729.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN – SEC. DE SER. PUBLICOS Y MOVILIDAD.**

ORDENANZA N° 5854

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 5809 del año 2020, por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Establézcase el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna):

- 1) Bajada de bandera: \$ 55,00.
- 2) Ficha cada 100 metros: \$ 4,50.
- 3) Espera cada 30 segundos: \$ 4,50.

En el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- 1) Bajada de bandera: \$ 65,00.
- 2) Ficha cada 100 metros: \$ 5,00.

3) Espera cada 30 segundos: \$ 5,00.

ARTICULO 3°.- Establézcase, que el costo a abonar para la actualización del Tarifador será igual a diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.854/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma legal se deja sin efecto la Ordenanza N° 5.809 del año 2020, por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja.

Que, en su artículo 2° se establece el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la sanción de la presente, hasta su próxima actualización.

Que, se deberá comunicar a la Secretaría de Servicios Públicos para que por medio de las áreas pertinentes, proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4.380 y sus modificatorias, de conformidad a lo determinado en el artículo 2° de la presente norma.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.



LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.854/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 730.-

**FFO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN – SEC. DE SER. PUBLICOS Y MOVILIDAD.**

ORDENANZA N° 5855

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Exímase a los permisionarios del Servicio de Transporte Publico de Taxis del pago de la Tasa por solicitud de inspección técnica mecánica establecida en el artículo 85°, inciso c de la Ordenanza N° 5824, para el periodo del primer semestre del año 2021.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.855, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma legal, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la eximición a todos los permisionarios del Servicio de Transporte Público de Taxis del pago, de la Tasa por solicitud de inspección técnica mecánica establecida en el artículo 85°, inciso c de la Ordenanza N° 5824, para el periodo del primer semestre del año 2021.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.855, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 731.-

**FFO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN – SEC. DE SERV. PUBLICOS DE MOVILIDAD.**

ORDENANZA N° 5856

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0440

La Rioja, 26 de Marzo del 2.021



ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Exímase a los permisionarios del Servicio de Transporte Publico de Remises del pago de la Tasa por solicitud de inspección técnica mecánica establecida en el artículo 85° inciso c de la Ordenanza N° 5824, para el periodo del primer semestre del año 2021.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.856/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma legal, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, la Eximición a todos los permisionarios del Servicio de Transporte Publico de Remises, del pago de la tasa por solicitud de inspección técnica mecánica establecida en el artículo 85° inciso c de la Ordenanza N° 5824 para el periodo del primer semestre del año 2021.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.856/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 732.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN - SEC. DE SERV. PUBLICOS DE MOVILIDAD.**



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA**Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara****VICE INTENDENTE****Dr. Guillermo Federico Galván****SECRETARIO GENERAL****Sr. Jorge Osvaldo Bordón****CONCEJALES****Lic. Luciana De León****SECRETARIA LEGAL Y TECNICA****Dra. Cristina Adriana Salzwedel****Sr. Nelson Adrián Johannesen****Dr. Nazareno Domingo Rippa****SECRETARIO DE HACIENDA****Cr. Guillermo Nicolás Bustos****Lic. Alejandra Viviana Díaz****Sr. Enrique Gregorio Balmaceda****SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS****Ing. Mauricio Edgar Morán****Sr. Nicolás Federico Sánchez****Sr. Nicolás Pelagio Díaz****SECRETARIA DE GOBIERNO****Prof. Mirta María Teresita Luna****Tec. Mónica del Valle Villafañe****SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS****Arq. Silvia Karin Salzwedel****Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez****Sr. Facundo Ariel Puy****SECRETARIA DE AMBIENTE****Lic. Nadina Verónica Reynoso****Sra. María Yolanda Corzo****Sr. Carlos Alberto Machicote****DIRECTOR DE LEGISLACION****Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza****Sr. Walter Octavio Montivero****Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz****COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL****Sr. Gonzalo Francisco Quintero****Sr. Diego Sebastián Narváez**

**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA**

